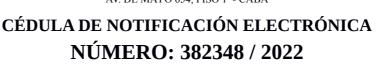


PODER JUDICIAL de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

AV. DE MAYO 654, PISO 1 - CABA



CUIJ: C-01-00382348-9



Destinatario: CORREPI (María del Carmen Verdú, Ismael Jalil)	
Domicilio electrónico:	
Tipo domicilio: CONSTITUIDO ELECTRÓNICO	Carácter: NOTIFÍQUESE EN EL DÍA
Expediente: EXP 182908/2020-0 CUIJ: EXP J-01-00409611-4/2020-0	Con habilitación, día y hora: SI

Observaciones: Con habilitación de días y horas

inhábiles, urgente y en el día



Hágase saber a Ud. que en los autos caratulados **OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS Expte.** Nº **EXP 182908/2020-0** que tramitan ante este Tribunal, se ha dispuesto notificarlo de la/s actuación/es que a continuación se detalla/n y que se adjunta/n a la presente:

"Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de septiembre de 2022 (...) Por lo expuesto, y conforme los hechos y pruebas obrantes en este expediente, RESUELVO: Hacer lugar a la acción de amparo declarando la inconstitucionalidad del artículo 1 de la Resolución 398/19 en cuanto el SRFP se implementó sin cumplir con los recaudos legales de protección de los derechos personalísimos de los habitantes de la Ciudad de Bs.As. Declarar la nulidad de todo lo actuado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Bs.As. en el marco del SRFP, en violación del artículo 3 del Anexo de la Resolución 398/19, es decir, sin orden judicial constatable. Supeditar la puesta en funcionamiento del SRFP a la constitución y debido funcionamiento de los órganos de control (comisión especial de seguimiento de los sistemas de video vigilancia en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad de Bs.As. -art. 495 bis ley 5.688-, y Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Bs.As. –art. 22 ley 1845). Se hace saber a las partes y a quienes accedan a la consulta pública en el Sistema EJE que, en caso de recibir un "mail de cortesía" o alerta de similares características emitida por el sistema informático, tal aviso carecerá de todo efecto hasta tanto NO se realicen las notificaciones formales dispuestas en la presente resolución conforme lo disponen las normas procesales en el Código Contencioso Administrativo y Tributario -Ley 189. Notifiquese por secretaría con habilitación de días y horas inhábiles, urgente y en el día, a los coactores, a la demandada, a los amicus curiae y al Ministerio Público Fiscal." FDO. ELENA AMANDA LIBERATORI. JUEZA

Adjuntos:

Actuación Nº 2453371/2022 Fdo. por LIBERATORI, ELENA AMANDA - JUEZ/A Adjunto Actuación: ANEXOODIA.docx

Queda Ud. notificado

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de septiembre de 2022

